163

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

REF: 2021-00224

Se niega la solicitud de aclaración o adición del auto admisorio de la demanda, por cuanto no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como tampoco se omitió resolver sobre algún pedimento de la actora.

No obstante lo anterior, en atención a la solicitud de la parte actora, el despacho considera razonable disminuir el monto de la caución a la suma de $40.000.000,oo.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 068 Fecha 25 AGO 2021

El Secretario(a),